



Canalización del Endeudamiento externo

Última modificación Miércoles, 7 de enero de 2026 1. ¿Cómo se desembolsan y pagan los créditos externos?2. ¿Se puede desembolsar un crédito externo sin que haya canalización de divisas?3. ¿Existen formas diferentes al pago para cancelar créditos externos?1. ¿Cómo se desembolsan y pagan los créditos externos? Los desembolsos y pagos de créditos externos deben ser canalizados a través del mercado cambiario (Intermediarios del Mercado Cambiario y Cuentas de Compensación) con el suministro de la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por crédito externo.

Fuente normativa:

● numerales 5.1.4 y 5.2.3 del Capítulo 5 de la Circular Reglamentaria Externa DCIP-83.

2. ¿Se puede desembolsar un crédito externo sin que haya canalización de divisas?

Sí, en el numeral 5.1.5 del capítulo 5 de la Circular reglamentaria Externa DCIP-83 se listan las causales por las cuales los desembolsos de créditos podrán efectuarse directamente en el exterior. En estos casos se deberá suministrar la *información de los datos mínimos de la declaración de cambio con razón de no canalización* al intermediario del mercado cambiario o transmitirla directamente al Banco de la República por el deudor o acreedor del crédito, si es titular de cuenta de compensación.

Fuente normativa:

● numeral 5.1.5 del Capítulo 5 de la Circular Reglamentaria Externa DCIP-83.

3. ¿Existen formas diferentes al pago para cancelar créditos externos?

Sí, por dación en pago, castigo de cartera e imposibilidad de pago.

Fuente normativa:

● numeral 5.1.7.1, 5.1.7.2 y 5.1.7.3 del Capítulo 5 de la Circular Reglamentaria Externa DCIP-83.

Webinar: Crédito externo y procedimientos especiales – Reporte de operaciones de crédito externo